



**APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA
SERVICIO DE ATENCIÓN DE URGENCIA CESFAM JUAN
CARTES ARIAS 2018**

Lota, 22 de marzo del 2019

DECRETO D.S.M. N° **343**

VISTOS:

Resolución Exenta N° **2R/1403** de fecha 08.03.2019 que aprueba “**Convenio Modificadorio Programa Servicio de Atención de urgencia CESFAM Juan Cartes Arias 2018**” con fecha 31.12.2019, suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase “**Convenio Modificadorio Programa Servicio de Atención de urgencia CESFAM Juan Cartes Arias 2018**” de fecha 31.12.2018, suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota

2.- Mediante el presente instrumento las partes vienen a modificar la cláusula decima primera del convenio “Programa Servicio de Atención de Urgencia, CESFAM Juan Cartes Arias”, aprobado con resolución exenta N° 1321 de fecha 22.02.2018, que establece que el convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2018.

3.- El Convenio Modificadorio estipula en su cláusula tercera, ampliación de plazo hasta 31 de marzo del año 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



HEDSON DIAZ CRUCES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

Distribución:

- C/c Archivo Alcaldía
- C/c Jefe Administrativo, Sra. Miriam Peña Ch.
- C/c Encargada Financiera de Convenio, Srta. Yenny Sánchez S.
- C/c Referente Técnico, Srta. Mabel Núñez U.
- C/c Director Cesfam Dr. Juan Cartes A. Sr. Pablo Núñez M.
- C/c Archivo DAS
- HMC/MPCH/LBF/YSS/MNU/mnu. -



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

DR. CARLOS GRANT DEL RIO C.A. EGR/nuc

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R. - 8 MAR 2019 14 03

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

1. Resolución Exenta N°1207 de fecha 16 de Noviembre de 2016 de Ministerio de Salud, que aprueba Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia SAPU.
2. Ord.C51/N°3684 de fecha 28 de Septiembre de 2017 del Ministerio de Salud, sobre la continuidad de los programas que no tendrán cambios en su formulación, por lo que se mantienen las resoluciones de programas vigentes detallados en el documento suscrito.
3. Correo electrónico de fecha 17 de Enero de 2018 del encargado del programa del Ministerio de Salud, que informa sobre el marco presupuestario del programa suscrito.
4. Correo electrónico de fecha 19 de Enero de 2018 de la encargada del programa del Servicio de Salud Concepción, la cual instruye sobre distribución por comuna y la confección de la documentación correspondiente.
5. Resolución Exenta N°86 de fecha 19 de Enero de 2018 de Ministerio de Salud, que aprueba recursos de Servicio de Atención Primaria de Urgencia SAPU.
6. Convenio de fecha 23 de Enero de 2018 de Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia SAPU, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.
7. Resolución Exenta N°1321 de fecha 22 de Febrero de 2018 que aprueba convenio mencionado anteriormente.
8. Remesa mes de Diciembre de 2018 de la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, cuyo recursos de SAPU no fueron enviados a la comuna suscrita.
9. Convenio modificatorio de fecha 31 de Diciembre de 2018 de Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia SAPU, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. Lo establecido en el D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D. L. N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. D.S. N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Decreto Afecto N°69 de fecha 16 de Octubre de 2018 del Ministerio de Salud, que establece el cargo de Director del Servicio Salud Concepción
4. Resolución N° 1.600/2008 y 10/2017 ambos de la Contraloría General de la República.

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE; convenio modificatorio de fecha 31 de Diciembre del 2018, en el sentido de la ampliación de plazo desde el 01 de Enero de 2019 hasta el 31 de Marzo del año 2019 entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA** para la Ejecución del Programa **SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA SAPU**.

2.- IMPÚTESE: El gasto que irrogue el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



RESOL. INT.2R/ 223 / 05.03.2019
DISTRIBUCION:

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Depto. Auditoría SSC
- Oficina de Partes
- Archivo

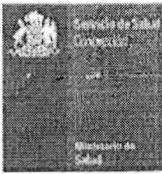


DR. CARLOS GRANT DEL RIO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN



MINISTRO DE FE

DANIEL VILLANUEVA OLIVARES



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

DR. CLG/E: U. PCO/C. A. EGR

**CONVENIO MODIFICATORIO
PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA
CESFAM JUAN CARTES ARIAS 2018**

En Concepción, a 31 de Diciembre de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle O'Higgins N°297, Concepción, representado por su Director **DR. CARLOS GRANT DEL RIO**, del mismo domicilio, en adelante el "**SERVICIO**" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Pedro Aguirre Cerda n°200, Lota, representada por su Alcalde **SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA** de ese mismo domicilio, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", se ha acordado celebrar un convenio modificatorio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco del Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia, CESFAM Juan Cartes Arias, con fecha 23 de Enero 2018 las partes celebraron un convenio, documento aprobado por Resolución Exenta N°1321 de fecha 22 de Febrero 2018, documento en el que en su cláusula decima primera establece que el convenio tendrá vigencia desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2018. Todo ello, en concordancia con lo establecido en artículo 52 de Ley 19.880. Efectivamente, la norma citada señala que los actos de los órganos de la administración del Estado no tendrán efecto retroactivo salvo cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados
- b) No lesionen derechos de terceros

SEGUNDA: Para efectos de la ampliación de plazo de ejecución del convenio, el Departamento de Programación Financiera en Atención Primaria de la División de Presupuesto de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, en la última remesa correspondiente al mes de Diciembre del año 2018, no envió los fondos de acuerdo al programa suscrito, lo que no permitió enviar las transferencias relativas a la comuna, por lo que se hace indispensable prorrogar el convenio de fecha 23 de Enero de 2018.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes por el presente acto, conviene en modificar la vigencia del convenio descrito en la cláusula primera, en el sentido de que se amplía su plazo al 31 de Marzo del año 2019.

CUARTA: Los comparecientes declaran que lo no modificado por este instrumento, se entiende que rige íntegramente y en todas sus partes de los convenios referidos en la cláusula primera precedente de este instrumento.

QUINTA: El presente convenio modificatorio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el Municipio y los dos restantes en el Ministerio de Salud; Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria.



SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA



DR. CARLOS GRANT DEL RIO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION